ACUERDO DE APOYO TÉCNICO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX - VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y LFUSSION JOYERIA S.A.S.

No. FI-255-2026

Los suscritos, **GISSELA ARIAS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.630.096 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Primera Suplente del Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para Asuntos del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C., y por tanto comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte, y por la otra parte LILIANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 45.473.325 expedida en CARTAGENA, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **LFUSSION JOYERIA S.A.S.**, identificada con NIT. No 901639721-
4, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA BENEFICIARIA**, acordamos suscribir el presente Acuerdo de Apoyo Técnico (en adelante el "Acuerdo"), habiendo sido seleccionados en el marco de la convocatoria para empresas beneficiarias del programa Fábricas de Internacionalización, tal como se evidencia en el aviso de seleccionados publicado en la página web https://fabricas.colombiatrade.com.co/, para ser beneficiado del programa mencionado (en adelante el "Programa"). Lo anterior, luego de la postulación libre y voluntaria de la **EMPRESA BENEFICIARIA**.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: A través del eje de exportaciones de **PROCOLOMBIA** se apoya a las empresas en la identificación de oportunidades de mercado, el diseño de estrategias de penetración de mercados, internacionalización de las empresas y acompañamiento en el diseño de planes de acción. Con el fin de apoyar estas iniciativas, la Presidencia de la República por medio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con la política de Colombia Exporta más, delegó a **PROCOLOMBIA** para liderar el programa de Fábricas de Internacionalización, una oferta robusta que cuenta con diferentes líneas de intervención en empresas para desarrollar y mejorar su capacidad exportadora. El objetivo es incrementar las exportaciones no minero energéticas del país, fomentar la cultura exportadora y ampliar el tejido empresarial exportador.

SEGUNDA: El programa Fábricas de Internacionalización tiene como objetivo fortalecer los procesos de internacionalización, a través del cual se busca que las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas logren acelerar los procesos de exportación e ingresar a nuevos mercados de manera sostenible, estructurada y competitiva.

TERCERA: El rol de **PROCOLOMBIA** es liderar el proceso de validación, intervención y evaluación de las empresas que formen parte de Fábricas de Internacionalización, así como hacer uso eficiente de la información que resulte de este proceso, en consecuencia, **PROCOLOMBIA** dispondrá de un equipo especializado dedicado a coordinar el programa, que incluye expertos en cada línea de servicio para el cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTA: Las actividades objeto de cofinanciación del programa pueden ser consultadas en los Términos de Referencia de la convocatoria Fábricas de Internacionalización (Convocatoria 2025 REGIP) publicados en la página web https://fabricas.colombiatrade.com.co/ y SECOPII.

QUINTA: La **EMPRESA BENEFICIARIA** está interesada en hacer parte del Programa y se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los términos, en el Acuerdo y en todas aquellas que surjan durante la ejecución del programa.

En virtud de lo anterior, **PROCOLOMBIA** y la **EMPRESA BENEFICIARIA** celebran el presente Acuerdo, de manera libre y voluntaria, entendiendo todos los alcances de las estipulaciones aquí contenidas y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PROCOLOMBIA se compromete a desarrollar las actividades y prestar los servicios de asesoría inherentes a las líneas de servicio que son de interés de la **EMPRESA BENEFICIARIA**, que son mencionadas dentro del presente Acuerdo y hacen parte del Programa. Para tal efecto, **PROCOLOMBIA** orienta, acompaña y cofinancia las actividades previstas en el plan de trabajo, en los términos y por los montos señalados en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: Con la suscripción del Acuerdo se entiende la aceptación expresa, plena, sin reserva y con el compromiso de cumplimiento por parte de la **EMPRESA BENEFICIARIA** en todos y cada uno de los términos y condiciones que se establecieron para el programa, publicados en la página web y SECOPII para ser beneficiarios del programa Fábricas de Internacionalización, con la postulación efectuada por la **EMPRESA BENEFICIARIA**, recibida a través de la página web, se compromete a cumplir con las obligaciones según la(s) línea(s) de servicio seleccionada(s) de acuerdo con el siguiente cuadro:

No.	Línea de Servicio	Marque con una (X)
1	COMEX 360	_X_
2	Proyectos Sostenibles	_X_
3	Mentor	__

La **EMPRESA BENEFICIARIA** tiene derecho a contar hasta con doce (12) meses de asesoría especializada y podrá acceder a hasta dos (2) líneas de servicio definidas, en conjunto con el asesor de **PROCOLOMBIA**, estipuladas en el presente Acuerdo de Apoyo Técnico. Las líneas de servicio Expansión Internacional y Consorcios de Exportación no se seleccionan en este cuadro. Su alcance y obligaciones se encuentran establecidas en los numerales 3.2.4 y 3.2.5, respectivamente.

La **EMPRESA BENEFICIARIA** tendrá derecho a un monto de cofinanciación de hasta el 90% del valor de cada actividad cofinanciable, sin que la sumatoria de los reembolsos aprobados supere **OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($8.078.618)** durante la vigencia del Acuerdo, para lo cual la empresa se compromete a realizar las gestiones administrativas y financieras con el fin de ejecutar el valor total asignado de conformidad igualmente con los términos de la convocatoria y sus anexos.

La **EMPRESA BENEFICIARIA** entiende y acepta que se podrán cofinanciar únicamente aquellas actividades establecidas en el Anexo 3 de los términos de la convocatoria, relacionadas dentro del plan de trabajo estructurado con el asesor y con el monto máximo de cofinanciación, lo anterior de conformidad con los términos de la convocatoria https://fabricas.colombiatrade.com.co/.

La **EMPRESA BENEFICIARIA** entiende y acepta que las sesiones previstas por **PROCOLOMBIA** para el desarrollo de las diferentes actividades de cada una de líneas de servicio se realizarán de forma virtual; condición que se mantendrá hasta tanto medie un nuevo pronunciamiento por parte de **PROCOLOMBIA**, el cual hará parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que se modifique la línea de servicio deberá mediar el respectivo otrosí donde quede constancia de tal situación. Las líneas de servicio se podrán modificar siempre y cuando conste su priorización en el formato de validación y diagnóstico diligenciado previamente por la **EMPRESA BENEFICIARIA** en conjunto con el asesor de **PROCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las líneas de servicio Expansión Internacional y Consorcios de Exportación no son de libre elección por parte de la empresa. Por lo tanto, se trabajarán de manera transversal en todos los planes de trabajo siempre y cuando atienda a las necesidades de la empresa y se alinee con su proyecto de internacionalización, de conformidad con la validación y diagnóstico realizado por el asesor de **PROCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Para proceder con los desembolsos pactados en el presente Acuerdo, **PROCOLOMBIA** previamente verificará: (i) la presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, NIT. 830.054.060-5. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente acuerdo, celebrado con el fideicomiso PROCOLOMBIA, (ii) la certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados. (iii) la aprobación por parte del supervisor del Acuerdo. Todos los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de **PROCOLOMBIA**. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de la **EMPRESA BENEFICIARIA**. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de requisitos y condiciones establecidos en el Capítulo IV de los Términos de Referencia de este programa. Para efectos de este Acuerdo, el reembolso es el trámite de cofinanciación y el desembolso es el pago efectivo de los recursos a la **EMPRESA BENEFICIARIA**.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA: Son obligaciones de la **EMPRESA BENEFICIARIA** en desarrollo del presente acuerdo:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA:

3.1.1. Adelantar todas las acciones tendientes para diseñar y poner en marcha el plan de trabajo establecido por **PROCOLOMBIA** acorde a la línea(s) de servicio(s) seleccionada(s).

3.1.2. Contar con la disponibilidad, el personal idóneo para recibir las asesorías acordadas y llevar a cabo las actividades que requiera el programa, ya que son consideradas como obligatorias para hacer efectivo el proceso de reembolso.

3.1.3. Asumir la inversión correspondiente en el plan de trabajo. Lo anterior con el fin de cumplir la normatividad y requisitos exigidos por los mercados o compradores internacionales cuando ello se requiera.

3.1.4. Permitir realizar el seguimiento al asesor de PROCOLOMBIA para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las EMPRESAS BENEFICIARIAS.

3.1.5. Contar con los recursos de contrapartida necesarios para la ejecución del plan de trabajo, cuando aplique.

3.1.6. Adecuar sus productos o servicios e instalaciones productivas para cumplir con los requisitos técnicos y normas internacionales de calidad cuando así se requiera como parte del desarrollo del Programa.

3.1.7. Aceptar que la(s) línea(s) de servicio seleccionada(s) se estructurarán de acuerdo con la información que entregue y estarán bajo su responsabilidad conforme a su estrategia de internacionalización.

3.1.8. Garantizar el cumplimiento de los compromisos, tareas, y demás procesos requeridos por cada una de las etapas de la(s) línea(s) de servicio seleccionada(s).

3.1.9. Disponer de herramientas tecnológicas e instalaciones adecuadas para llevar a cabo las sesiones virtuales y presenciales según lo pactado en el plan de trabajo y cuando así se determine en la(s) línea(s) de servicio seleccionada(s).

3.1.10. Reconocer y aceptar que las funciones de PROCOLOMBIA en este programa son de medio y no de resultado, es decir, el cumplimiento del plan de trabajo no será responsabilidad de PROCOLOMBIA, ni de sus funcionarios/asesores o consultor que se asigne para llevar a cabo el apoyo al empresario y, por lo tanto, los exonera de toda responsabilidad en la concreción del plan de trabajo.

3.1.11. Disponer de recursos económicos, cuando aplique, para sufragar los gastos que le permitan participar en eventos o actividades comerciales, así como también asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos no especificados y/o no cubiertos por PROCOLOMBIA para el desarrollo de la(s) línea(s) de servicio seleccionada(s).

3.1.12. Proporcionar el apoyo y dedicación necesaria a la gestión que va a realizar el asesor de PROCOLOMBIA facilitando la información y documentación requerida para desarrollar las actividades del plan de trabajo, información que será tratada con total discreción y confidencialidad por parte de PROCOLOMBIA.

3.1.13. Previa solicitud de PROCOLOMBIA y con el fin de actualizar los indicadores del programa y evaluar la evolución del proceso de internacionalización de la empresa atendida, la empresa deberá informar los resultados generados por su participación en el programa. La participación de la empresa en el Programa de Fábricas de Internacionalización implicará informarle a PROCOLOMBIA los resultados cualitativos y cuantitativos, tales como: incremento de empleo, rentabilidad, ventas, las expectativas de negocio y/o exportaciones, entre otros, generados durante el periodo que dure el acompañamiento y posterior a la intervención. Para esto, y en caso de ser requerido, los asesores comerciales pertenecientes a PROCOLOMBIA entregarán los respectivos formatos. Esta información podría solicitarse por al menos dos (2) años después

de finalizada la intervención. Estos deberán ser diligenciados por la **EMPRESA BENEFICIARIA** dentro de los 15 días calendario siguientes a su recepción. El envío de esta información por parte de la **EMPRESA BENEFICIARIA** es de carácter obligatorio.

3.1.14. Aceptar las visitas de seguimiento presenciales y/o virtuales, en caso de que aplique, y solicitudes de control por parte de la **EMPRESA INTERVENTORA**, entendida como el tercero que **PROCOLOMBIA** contrate para el seguimiento y control del Programa cuando ello aplique, así como suministrar información solicitada por ésta y por el funcionario o consultor de **PROCOLOMBIA** con el fin de conocer los avances del plan de trabajo acorde a cada línea de servicio y la ejecución de los recursos cofinanciables.

3.1.15. Garantizar que los datos suministrados por la **EMPRESA BENEFICIARIA** y su representante legal para participar en el programa son veraces, íntegros y actualizados. La **EMPRESA BENEFICIARIA** es el único responsable por el suministro de los datos, en consecuencia, se somete a las responsabilidades administrativas y/o penales que la legislación colombiana tenga previstas para el efecto y que se deriven de cualquier reticencia o ausencia de integridad o veracidad de la información suministrada.

3.1.16. Solicitar el reembolso económico de conformidad con la convocatoria a empresas para ser beneficiarios del programa Fábricas de Internacionalización publicada en la página web https://fabricas.colombiatrade.com.co/ y los procedimientos establecidos por **PROCOLOMBIA** y/o **FIDUCOLDEX**.

3.1.17. La **EMPRESA BENEFICIARIA** reconoce y acepta que el asesor de **PROCOLOMBIA** o consultor referenciado por **PROCOLOMBIA**, solamente brindará su apoyo en las labores y gestiones que tengan que ver con el plan de trabajo encaminado a lograr el objetivo del programa Fábricas de Internacionalización acorde a la(s) línea(s) de servicio seleccionada(s).

3.1.18. La **EMPRESA BENEFICIARIA** reconoce y acepta que el asesor de **PROCOLOMBIA** o consultor, cuando sea el caso, también apoyan a otras empresas que están en el programa, por lo que cualquier cambio de horario o actividad deberá ser previamente acordado y reprogramado según disponibilidad del asesor y la empresa.

3.1.19. La **EMPRESA BENEFICIARIA** deberá informar por escrito a **PROCOLOMBIA** en un plazo no superior a ocho (8) días calendario, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución del programa o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución de este.

3.1.20. La **EMPRESA BENEFICIARIA** declara y acepta que ha sido informada que, en caso de que incumpla injustificadamente las obligaciones del programa, será excluida de la participación del programa de Fábricas de Internacionalización en cualquiera de sus líneas y suspendida de los servicios que **PROCOLOMBIA** presta a las empresas colombianas por un período de seis (6) meses. La declaratoria de incumplimiento se surtirá previo agotamiento del procedimiento previsto en la Cláusula Séptima de este Acuerdo, mediante informe del supervisor en el que se certifique el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la **EMPRESA BENEFICIARIA**.

3.1.21. La **EMPRESA BENEFICIARIA** declara y acepta que las obligaciones contenidas en el presente documento serán irrevocables y se mantendrán vigentes por un espacio de tiempo igual al plazo de ejecución de las actividades que componen el plan de trabajo, por el plazo previsto en la Cláusula Quinta.

3.1.22. La **EMPRESA BENEFICIARIA** manifiesta de manera libre, inequívoca, específica y expresa, su autorización para el tratamiento de datos de carácter personal que estén contenidos en la postulación y en sus anexos. Así mismo, declara que su Representante Legal, en calidad de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en la postulación, cuenta con las autorizaciones correspondientes de los titulares de datos personales que aparecen en la postulación y sus anexos para ser cedidos. Lo anterior en cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos por la Ley 1581 de 2012, por lo tanto, ante cualquier incumplimiento de dichos deberes y obligaciones responderá de manera directa y exclusiva.

3.1.23. Cuando la línea de servicio requiera la intervención de un consultor externo, su contratación corre por cuenta de la **EMPRESA BENEFICIARIA**, quien asumirá la totalidad de los costos relacionados, entre ellos, honorarios, manutención y desplazamientos, sin perjuicio de que la actividad sea cofinanciable en los términos de la Cláusula Segunda. **PROCOLOMBIA** podrá sugerir o referenciar consultores.

3.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA POR LA LÍNEA DE SERVICIO:** Son obligaciones específicas de la **EMPRESA BENEFICIARIA** en desarrollo del presente acuerdo:

3.2.1. **COMEX 360:**

3.2.1.1. Aceptar y comprometerse a crear un cargo a través de una nueva contratación si no existe dentro de la empresa o designación de una persona que cumpla con un perfil definido por la **EMPRESA BENEFICIARIA** según la recomendación realizada por **PROCOLOMBIA**, la cual estará al frente del área de comercio exterior al momento de iniciar el plan de trabajo de la línea de servicio, y será la que continúe con el manejo del área. En caso de cambiar a la persona se deberá notificar a **PROCOLOMBIA** y la **EMPRESA BENEFICIARIA** deberá asumir la responsabilidad de actualizar los temas vistos dentro del Programa Fábricas de Internacionalización hasta la fecha de retiro de la anterior persona.

3.2.1.2. Entregar la información necesaria para llevar a cabo la estructuración del área de comercio exterior y el plan de trabajo, conforme a su objeto y estrategia comercial.

3.2.2. **PROYECTOS SOSTENIBLES**

3.2.2.1. Ejecutar el plan de trabajo propuesto por **PROCOLOMBIA**.

3.2.2.2. Realizar los cambios y/o ajustes necesarios para la puesta en marcha del proceso exportador.

3.2.2.3. Cumplir a cabalidad con las reuniones definidas.

3.2.3. **MENTOR**

3.2.3.1. En el caso del Mentor:

3.2.3.1.1. Definir los temas en los que hará transferencia de conocimiento a los mentoriados.

3.2.3.1.2. Acompañar el proceso y desarrollo de la línea de servicio.

3.2.3.2. En el caso del Mentoriado:

3.2.3.2.1. Asistir a la totalidad de las sesiones programadas.

3.2.3.2.2. Desarrollar las tareas y actividades propuestas durante las sesiones.

3.2.3.2.3. Implementar el plan de trabajo que se derive del ejercicio.

3.2.3.2.4. Realizar visitas de campo cuando aplique y según lo acordado en el plan de trabajo.

3.2.3.3. En el caso de Colombia a un Clic:

3.2.3.3.1. La **EMPRESA BENEFICIARIA** se compromete a realizar las actividades señaladas tanto por el Marketplace como por **PROCOLOMBIA** dentro del cronograma del plan de trabajo para constituir la cuenta/tienda de vendedor en dicha plataforma de comercio electrónico y lograr vender adecuadamente cumpliendo compromisos y tiempos.

3.2.3.3.2. La **EMPRESA BENEFICIARIA** se compromete a asumir por su propia cuenta todos los costos relacionados con el Marketplace como por ejemplo pago mensual de la cuenta, bodegaje o flete según sea necesario, comisiones, entre otros costos de la cuenta.

3.2.3.3.3. La **EMPRESA BENEFICIARIA**, declara y acepta que ha sido informada que, en caso de incumplir injustificadamente, a criterio de **PROCOLOMBIA** o el Marketplace los compromisos adquiridos a través de este documento podrá ser excluida de la participación en esta línea.

3.2.3.3.4. La **EMPRESA BENEFICIARIA**, declara y acepta que, de acuerdo con las políticas de **PROCOLOMBIA**, todo lo correspondiente a la organización logística para la participación en esta línea, es competencia de la **EMPRESA BENEFICIARIA**.

3.2.3.3.5. La **EMPRESA BENEFICIARIA** declara y acepta que, será su responsabilidad la definición de la estrategia de exportación para el canal de E-Commerce.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la línea de servicios Mentor – Mentoriado, la implementación de ésta depende de la existencia de empresas mentoras disponibles, interesadas y que se ajusten a las necesidades de las empresas dispuestas a ser mentoriadas. Asimismo, el desarrollo de la línea depende de la existencia e interés de las empresas mentoriadas que se ajusten a los requisitos expuestos por la empresa mentora. Es por esto, que **PROCOLOMBIA** no puede garantizar la ejecución de esta línea sin antes realizar la respectiva validación de la disponibilidad y el interés de mentores y mentoriados.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en el que en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados desde la firma del acta de inicio del plan de trabajo, no se encuentre el mentor o el mentoriado correspondiente para la ejecución de esta línea de servicio, el Acuerdo de Apoyo Técnico se dará por terminado, siempre y cuando la **EMPRESA BENEFICIARIA** no tenga contratadas más líneas de servicio. En el evento que la **EMPRESA BENEFICIARIA** haya contratado otras líneas de servicio se dará de baja esta línea de servicio mediante la suscripción de un otrosí entre las partes y como consecuencia no se podrán ejecutar las actividades previstas para esta línea.

3.2.4. EXPANSIÓN INTERNACIONAL:

3.2.4.1. Estar dispuesto a evaluar los distintos escenarios de instalación en el mercado objetivo. El resultado del ejercicio puede ser positivo o puede resultar como no estratégico en el momento de estudio, esta decisión de instalación en el mercado objetivo debe ser tomada exclusivamente por la EMPRESA BENEFICIARIA. Esta decisión debe ser informada al asesor de PROCOLOMBIA y debe ser oficializada en un formato designado para tal fin.

3.2.4.2. Asumir todos los gastos relacionados en el proceso de instalación en el mercado objetivo y deberá contar con una persona o equipo encargado de llevar a cabo toda la evaluación del proceso de expansión.

3.2.4.3. La EMPRESA BENEFICIARIA entiende y acepta que PROCOLOMBIA facilitará las herramientas en materia de información y de relacionamiento con aliados clave para apoyar la incursión en el mercado objetivo y disminución del riesgo que este proceso acarrea. PROCOLOMBIA facilitará el relacionamiento con proveedores externos como abogados, contadores, operadores logísticos, espacios de coworking, y demás proveedores, siempre y cuando la EMPRESA BENEFICIARIA haya entendido y acepte la responsabilidad al momento de negociar con el proveedor. PROCOLOMBIA no está en la facultad de suministrar asesoría legal de ninguna especie ni de responsabilizarse por las negociaciones efectuadas entre empresa y proveedor.

3.2.4.4. En ninguna circunstancia la empresa será apoyada por PROCOLOMBIA con el objetivo de cerrar sus operaciones en Colombia.

PARÁGRAFO: Esta línea de servicio tendrá carácter transversal y no será de libre elección por parte de la empresa beneficiaria. Se incorporará en los planes de trabajo cuando, según el perfil de la empresa, resulte necesaria para atender las necesidades identificadas y asegurar la coherencia con el proyecto de internacionalización.

3.2.5. CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN:

3.2.5.1. Contar con la disponibilidad y el personal idóneo para invertir tiempo y dinero en los proyectos de exportación que se desarrollen a través del consorcio.

3.2.5.2. Estar dispuesto a trabajar en conjunto con los demás consorciados y asistir a las reuniones programadas.

3.2.5.3. Comunicar de forma escrita al asesor de PROCOLOMBIA quién será la empresa que actuará en representación del consorcio.

3.2.5.4. Como el consorcio no tiene personería jurídica, no puede cancelar los servicios en nombre del consorcio sino a nombre de la empresa representante, la cual debe hacer parte del consorcio conformado según lo establecido en el reglamento interno. Para el reembolso, la empresa representante será la designada en cumplir con el procedimiento de reembolso de acuerdo con el instructivo señalado en los términos de referencia y sus anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta línea de servicio tendrá carácter transversal y no será de libre elección por parte de la EMPRESA BENEFICIARIA. Se incorporará en los planes de trabajo cuando, según el perfil de la empresa y la disponibilidad de empresas aliadas dispuestas a realizar un consorcio de exportación, resulte necesaria para atender las necesidades identificadas y asegurar la coherencia con el proyecto de internacionalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto máximo de cofinanciación corresponde al desarrollo de actividades cofinanciables estipuladas con el asesor de **PROCOLOMBIA** y de conformidad con el Anexo 3 de los términos de referencia, impactando a la totalidad de empresas que hacen parte del consorcio y no para cada una de estas, queriendo decir que el monto total a cofinanciar por todas las empresas que conformarán el consorcio es de hasta **OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($8.078.618)**.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA: Son obligaciones de **PROCOLOMBIA** en desarrollo del presente acuerdo:

4.1. Brindar a la **EMPRESA BENEFICIARIA** la colaboración e información necesaria para la adecuada ejecución del presente acuerdo.
4.2. Diseñar y definir el plan de trabajo de asistencia técnica, de acuerdo con el diagnóstico, información suministrada y necesidades identificadas en la **EMPRESA BENEFICIARIA**.
4.3. Informar a la **EMPRESA BENEFICIARIA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente acuerdo.
4.4. Orientar a la **EMPRESA BENEFICIARIA** en la identificación de brechas y oportunidades de mejora para su proceso de internacionalización.
4.5. Designar un supervisor, quien se encargará de realizar el seguimiento a la ejecución del acuerdo y quien deberá proferir informes de supervisión con el propósito de autorizar los reembolsos a la **EMPRESA BENEFICIARIA**.
4.6. Evaluar la información y documentación presentada por la **EMPRESA BENEFICIARIA** para efectos del seguimiento y medición de resultados del programa.
4.7. Realizar los reembolsos en la forma y tiempo establecidos en los términos de referencia, previa expedición de informe de supervisión en relación con la ejecución del acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración de las obligaciones aquí adquiridas, serán válidas hasta por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del plan de trabajo con el asesor de **PROCOLOMBIA.** Este término podrá ser modificado por las partes, para lo cual se suscribirá un otrosí a este documento.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del término mencionado en el párrafo anterior, la **EMPRESA BENEFICIARIA** se compromete con **PROCOLOMBIA** de entregar en caso de que le sea solicitado previamente, por al menos dos (2) años después de finalizada la intervención, los resultados cualitativos y cuantitativos, tales como: incremento de empleo, rentabilidad, ventas, las expectativas de negocio y/o exportaciones, entre otros, generados durante el periodo que dure el acompañamiento y posterior a la intervención, siempre que estos sean solicitados por parte del asesor **PROCOLOMBIA**, por medio de formatos, encuestas u otros medios facilitados. En caso de que la **EMPRESA BENEFICIARIA** incumpla con la entrega de información de resultados cualitativos y cuantitativos solicitados será excluida de la participación de todos los demás programas de **PROCOLOMBIA** en los que se encuentre participando y suspendida de los servicios que **PROCOLOMBIA** presta a las empresas colombianas por un período de seis (6) meses. Esta decisión se adoptará previo agotamiento del procedimiento previsto en la Cláusula Séptima de este Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. - TERMINACIÓN:

6.1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
6.2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
6.3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6.4. Por el incumplimiento total o parcial de la **EMPRESA BENEFICIARIA** de las obligaciones pactadas, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el acuerdo unilateralmente, previo agotamiento del procedimiento previsto en la Cláusula Séptima de este Acuerdo.
6.5. Cuando la **EMPRESA BENEFICIARIA** se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA.**
6.6. En cualquier momento, por decisión de **PROCOLOMBIA**, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación. En este evento, **PROCOLOMBIA** reconocerá los reembolsos correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por el supervisor con anterioridad a la fecha de terminación. Este reconocimiento procede siempre que se cumplan las condiciones de reembolso previstas en el Capítulo IV de los Términos de Referencia.
6.7. Por las demás causales establecidas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA PARA LA LÍNEA DE SERVICIO: De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4 de la cláusula sexta, la **EMPRESA BENEFICIARIA** declara que conoce y acepta que el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones derivadas del programa podrá dar lugar a la terminación del Acuerdo de Apoyo Técnico suscrito con **PROCOLOMBIA**. El incumplimiento de las condiciones del programa será notificado por el **SUPERVISOR**, quien certificará el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la **EMPRESA BENEFICIARIA**. La decisión se adoptará mediante comunicación motivada que se notificará a la **EMPRESA BENEFICIARIA**. El término de suspensión se contará a partir de la fecha de notificación del incumplimiento a la **EMPRESA BENEFICIARIA**.

CLÁUSULA OCTAVA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: La **EMPRESA BENEFICIARIA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, la **EMPRESA BENEFICIARIA** responderá a **PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a **PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

La **EMPRESA BENEFICIARIA** certifica a **PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas

vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX podrá dar por terminado el presente acuerdo, si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

La EMPRESA BENEFICIARIA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT

Por decretarse respecto de la EMPRESA BENEFICIARIA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.

La EMPRESA BENEFICIARIA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación a la EMPRESA BENEFICIARIA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX mediante comunicación dirigida a la EMPRESA BENEFICIARIA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del acuerdo, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio la EMPRESA BENEFICIARIA.

Así mismo, PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX estará facultada para suspender todos los pagos, desembolsos o giros que de conformidad con el presente acuerdo deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: La EMPRESA BENEFICIARIA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, la EMPRESA BENEFICIARIA

autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente acuerdo, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la EMPRESA BENEFICIARIA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento de la EMPRESA BENEFICIARIA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente acuerdo, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de la EMPRESA BENEFICIARIA.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: PROCOLOMBIA supervisará la ejecución del presente Acuerdo de Apoyo Técnico a través del Coordinador de Proyectos para la Internacionalización, o quien haga sus veces, quien actuará en calidad de supervisor y será responsable de efectuar el seguimiento técnico, administrativo, operativo y financiero del Acuerdo, verificando el cumplimiento integral del objeto contractual, las obligaciones pactadas, el plan de trabajo, entregables y demás condiciones previstas, así como, dar cumplimiento al Manual de Contratación de PROCOLOMBIA y Manual de Fábricas de Internacionalización.

Igualmente, el supervisor deberá informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del Acuerdo, con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.

PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al señalado en la presente cláusula, lo cual será comunicado por escrito conforme a lo previsto en el Manual de Contratación para ProColombia, sin que para ello se requiera modificación u otrosí al presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ANEXOS: Hacen parte del presente documento como anexos los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria publicados en https://fabricas.colombiatrade.com.co/ en su versión vigente a la fecha de suscripción de este Acuerdo, junto con sus anexos. Las modificaciones posteriores a los Términos de Referencia solo serán aplicables al presente Acuerdo mediante otrosí; 2) Carta de aceptación al programa; 3) Formato de validación y diagnóstico de la empresa del Programa Fábricas de Internacionalización; 4) el acta de inicio del plan de trabajo; 5) los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del programa.

PARÁGRAFO: En caso de contradicción entre los documentos que integran el Acuerdo, prevalecerá el texto del presente Acuerdo, luego los Términos de Referencia con sus anexos y por último los demás documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento para todos los efectos legales del acuerdo de apoyo técnico; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

PROCOLOMBIA
Dirección: Calle 28 No. 13ª - 15
Teléfono: 5600100
Nombre del Asesor: José Carlos Cardenas Esquivel
Correo electrónico: jcardenas@procolombia.co

LA EMPRESA BENEFICIARIA:
Dirección: Carrera 18 B 25 - 138 Barrio Manga, Cartagena
Teléfono: 3168222202
Nombre de contacto: Liliana Del Carmen Fernández López
Correo electrónico: lfussionjoyeria@yahoo.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Las partes suscribirán el acta de inicio del plan de trabajo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento. Vencido este plazo sin que se suscriba por causa imputable a la **EMPRESA BENEFICIARIA**, **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el Acuerdo sin lugar a reconocimiento alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: El presente Acuerdo será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En el acta de liquidación las partes dejarán constancia de las actividades ejecutadas, de los reembolsos aprobados y pagados, de los saldos a favor o en contra y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar. Si la **EMPRESA BENEFICIARIA** no comparece o no suscribe el acta dentro del plazo señalado, **PROCOLOMBIA** procederá con la liberación de recursos asignados a través del procedimiento denominado cierre interno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: La **EMPRESA BENEFICIARIA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Acuerdo, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, sin autorización previa, expresa y escrita de **PROCOLOMBIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Acuerdo se rige por la ley colombiana y por las normas de derecho privado. Las diferencias que surjan entre las partes se resolverán mediante arreglo directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener bajo reserva la información que reciban de la otra con ocasión del presente Acuerdo y a usarla solo para su ejecución. Esta obligación subsiste por dos (2) años contados desde la terminación del Acuerdo. No se considera confidencial la información que sea pública, la que la parte receptora ya conocía antes de recibirla, ni la que deba revelarse por orden de autoridad competente, caso en el cual la parte requerida informará a la otra de manera previa cuando ello sea posible.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: FIDUCOLDEX, como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, actúa como responsable del tratamiento de los datos personales que recolecte con ocasión del presente Acuerdo. La finalidad del tratamiento es la ejecución, el seguimiento y la evaluación del programa Fábricas de Internacionalización, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas de este Acuerdo. El tratamiento se sujeta a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de FIDUCOLDEX. Los titulares podrán conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos y revocar la autorización a través de los canales dispuestos por FIDUCOLDEX. La EMPRESA BENEFICIARIA garantiza que cuenta con la autorización previa, expresa e informada de los titulares cuyos datos entregue con ocasión del Acuerdo y responderá por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD: La **EMPRESA BENEFICIARIA** ejecuta el presente Acuerdo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. Entre **PROCOLOMBIA** o **FIDUCOLDEX** y el personal de la **EMPRESA BENEFICIARIA**, sus contratistas o los consultores externos que esta contrate no existe vínculo laboral alguno. La EMPRESA BENEFICIARIA mantendrá indemne a **PROCOLOMBIA** y a **FIDUCOLDEX** frente a cualquier reclamación, demanda o condena de naturaleza laboral, contractual o extracontractual que se origine en la ejecución de este Acuerdo o en las relaciones con su personal y con el consultor externo.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente en la ciudad de Bogotá D.C. el 3/NOV./2026

PROCOLOMBIA,

GISSELA ARIAS GONZÁLEZ
Primera Suplente del Representante Legal de **FIDUCOLDEX** para asuntos del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**

EMPRESA BENEFICIARIA,

LILIANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ
Representante Legal

PR
PR

JCPM
JCPM

mmb
mmb